

DECRETO N° 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONVENIO DE COGESTIÓN

Entre la Sociedad denominada "NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES - SOCIEDAD DEL ESTADO" representada en este acto por el señor MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, D.N.I. N° 22.785.273, en su carácter de Presidente del Directorio según se acredita con copia certificada del estatuto aprobado por Decreto N° 180/21 y del instrumento legal que lo designa, Decreto N° 191/2.021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico, sito en la Av. Los Incas s/n, Barrio Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, en adelante **NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES S.E.**, por una parte, y, por la otra, la empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.**, representada en este acto por el señor MARTIN ERNESTO GAINZA, D.N.I. 18.548.967, con domicilio en Avenida Santa Fe N° 4.636, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Vicepresidente del Directorio, en adelante **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.**; en adelante denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cogestión, con la finalidad de establecer un área de administración común y el esquema de gobernanza que se llevará a cabo dentro del mismo como parte del proyecto denominado "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta".

ANTECEDENTES

En fecha 2 de noviembre del año 2.020, el Ministerio de Transporte de la Nación, la empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.**, y el Gobierno de la Provincia de Salta oportunamente suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de lograr el desarrollo e implementación de un proyecto denominado "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta", encontrándose dicho convenio aprobado mediante Decreto Provincial N° 863 del 29 de diciembre de 2.020.

Dicho proyecto se presenta como una integralidad que consta de dos unidades funcionales: un Nodo Logístico propiamente dicho y una Terminal Multimodal. El

DECRETO Nº 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



primero cuenta con diversas áreas o sectores entre los que se encuentran las parcelas logísticas, de servicios y de actividad administrativa, y la Terminal Multimodal se encuentra comprendida por una Terminal Ferroviaria Nacional, una Playa de contenedores vacíos y un Puerto Seco.

En el citado Convenio, las partes se comprometieron a definir un esquema de gobernanza del proyecto bajo ciertas directrices, habiéndose acordado en dicha oportunidad que la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. y la Provincia de Salta establecerían los procedimientos de disposición, administración y gestión que correspondan para garantizar el correcto funcionamiento del Nodo Logístico Intermodal.

En este marco, las partes acordaron mediante la suscripción de un Acuerdo Específico N° 1 y Enmienda al Convenio Marco de Cooperación de fecha 29 de julio de 2.021, que la administración de la Terminal Multimodal sería operada exclusivamente por la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., y el Nodo Logístico sería operado exclusivamente por la sociedad estatal NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES S.E., creada al efecto por el Decreto N° 180/2.021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 9 de marzo de 2.021, pero con la determinación de un área común en la que se establecería un sistema de cogestión y de administración común entre ambas sociedades.

Por ello, a fin de hacer efectiva la puesta en marcha y el desarrollo integral del proyecto, en el entendimiento que el presente Convenio es celebrado en el marco de sus competencias, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer, dentro del predio del Nodo Logístico operado y administrado por la sociedad estatal NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES S.E., un área o espacio de uso común destinado al desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas con la Terminal Multimodal, conforme el croquis que como Anexo I forma parte del presente. Dicho área o espacio de uso común será denominado en adelante como "Área de Cogestión".

DECRETO Nº 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



Asimismo, las partes acuerdan conformar en el ámbito del Área de Cogestión un sistema de administración común entre la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. y la sociedad estatal NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES S.E., sin que ello implique delegación o cesión total o parcial de la titularidad del sector del inmueble identificado en el Anexo I de ésta a aquella.

El alcance del sistema de administración común será extensivo a todo lo relativo a las funciones operativas y aquellas que resulten complementarias y subsidiarias para el desarrollo y buen funcionamiento del proyecto denominado "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta".

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMÚN.

- a) Las partes acuerdan conformar e integrar un sistema de administración común dentro del Área de Cogestión determinada en la cláusula primera.
- b) El sistema de administración estará conformado por una Unidad de Cogestión y por una Unidad de Administración Común.
- c) La Unidad de Cogestión:
 - i. Estará integrada por dos (2) representantes designados por cada una de las partes, y será la encargada de resolver todos los asuntos de interés común sobre el Área de Cogestión, como inversiones, operaciones comunes, relaciones institucionales, integración comercial, entre otras.
 - ii. Tomará las decisiones de común acuerdo entre las partes y, para el caso de persistir diferencias, los representantes elevarán los temas en cuestión para consideración del Presidente del Directorio de cada parte.
 - iii. Confeccionará el Reglamento Operativo correspondiente.
 - iv. A propuesta de la Unidad de Administración Común, aprobará:
 - a. el presupuesto anual de cogestión antes de comenzar cada año calendario; y,

DECRETO Nº 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



b. aquellos gastos ordinarios no previstos en el Anexo II y los extraordinarios que pudieran surgir, definiendo la proporción y manera de afrontarlos por las partes.

v. Anualmente elevará a los presidentes de los directorios de las partes un informe de cogestión y rendición de cuentas detallando las acciones realizadas durante cada año calendario, las decisiones de cogestión, la aprobación de la gestión de la Unidad de Administración Común, y demás temas de interés.

vi. El contralor de la misma, será llevado a cabo por las unidades de Auditoría Interna de cada una de las partes.

Asimismo, se prevé que en caso de común acuerdo entre los presidentes de los respectivos directorios y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá contratarse una Auditoría Externa.

vii. Estará asesorada por un Consejo Consultivo General Ad-Honorem que se expedirá a su requerimiento en dictámenes no vinculantes, emitirá opinión y hará propuestas por su propia iniciativa. El número de miembros del consejo no podrá exceder de DIEZ (10). Los miembros serán designados por las Partes, a razón de OCHO (8) entre representantes de los siguientes sectores de actividad: Unión Ferroviaria, Sindicato de Choferes de Camiones, cámaras y asociaciones de exportadores e importadores y otras actividades industriales, comerciales, logísticas o agrícolas, y otras actividades vinculadas al quehacer del Nodo Logístico, como así también representantes de gobiernos municipales o provinciales del NOA. Los DOS (2) restantes serán representantes del Gobierno de la Provincia de Salta y del Municipio de General Güemes, Provincia de Salta.

Las Partes reglamentarán de común acuerdo la selección de los miembros, la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo General Ad Honorem.

viii. Podrá conformar Consejos Consultivos Ad Hoc convocando a funcionarios de la Administración Nacional de Aduanas, Comisión Nacional de Regulación del Transporte, Ministerio de Transporte de la

h
MA

DECRETO N° 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Nación, Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de Salta, Ministerio de Infraestructura de Salta, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección de Vialidad de Salta y de otros organismos públicos que cumplan funciones en la áreas vinculadas al Nodo Logístico, con el objeto de coordinar actividades, asegurar la fluidez del funcionamiento del Nodo Logístico y del comercio interior y exterior y el cumplimiento de las normas pertinentes. Los Consejos Consultivos Ad Hoc podrán, en lo relativo a la coordinación de actividades de autoridades públicas que se desempeñen en el ámbito logístico y de carga multimodal, emitir opinión y hacer propuestas por su propia iniciativa, en todos los casos sin carácter vinculante.

d) Por su parte, la Unidad de Administración Común:

i. Será conformada por un Administrador que tendrá a su cargo: a) la administración de todos los sectores que comprenden el Área de Cogestión, siendo responsable de todo lo relativo a los gastos y reinversiones sobre dicha área, con la consecuente obligación de rendir cuentas ante la Unidad de Cogestión, y b) la gestión de los temas operativos, comerciales e institucionales comunes vinculados al funcionamiento integral y coordinado entre el Nodo Logístico y la Terminal Multimodal, en base a los lineamientos y objetivos que le defina la Unidad de Cogestión.

ii. El Administrador del Área de Cogestión será elegido por los miembros que componen la Unidad de Cogestión, quienes deberán designarlo y/o removerlo de común acuerdo, al igual que al resto de los integrantes de la Unidad de Administración Común, quienes trabajarán en el Edificio de Administración del Nodo Logístico.

iii. Antes de comenzar cada año calendario, elevará a consideración y aprobación de la Unidad de Cogestión el presupuesto anual de cogestión.

iv. Elevará trimestralmente a consideración y aprobación de la Unidad de Cogestión la rendición de cuentas de los gastos que resultaren necesarios para la operación y el mantenimiento del Área de Cogestión,

A large, stylized handwritten signature or set of initials in the bottom left corner of the page.



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



como así también –previamente- de aquellos gastos ordinarios no previstos en el Anexo II y los extraordinarios que pudieran surgir.

v. Estará controlada por las unidades de Auditoría Interna de cada una de las partes, y/o una Auditoría Externa que podrá ser contratada de común acuerdo entre los presidentes de los respectivos directorios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) La sociedad estatal NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES S.E. se compromete a permitirle a la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A., como operadora de la Terminal Multimodal, el acceso y circulación libre y gratuita dentro del Área de Cogestión para el buen funcionamiento y operación del proyecto "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta".
- b) Asimismo, se compromete a permitir el acceso y circulación libre a los clientes y prestadores de servicios entre la Terminal Multimodal y el Nodo Logístico, sin percibir por ello ningún tipo de peaje, canon o tarifa.
- c) Por otra parte, la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. se obliga a asumir los gastos que resultaren necesarios para la operación y el mantenimiento del Área de Cogestión en función de la participación operativa de los metros cuadrados utilizados del Área de Cogestión y de conformidad con los conceptos y porcentajes establecidos en el cuadro que como Anexo II forma parte del presente convenio.
- d) Aquellos gastos ordinarios no previstos en el Anexo II y los gastos extraordinarios que pudieran surgir, deberán ser previamente aprobados por la Unidad de Cogestión, conforme se indican en la cláusula precedente.
- e) Las partes se comprometen a:
 - I. Fijar cuadros tarifarios en base a los principios de transparencia, publicidad e igualdad que promuevan la competitividad del Proyecto en el mercado de transporte de cargas.
 - II. Cada una de las partes determinará autónomamente su propio cuadro tarifario de acuerdo a sus procedimientos y sus criterios de

DECRETO N° 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



oportunidad y conveniencia, teniendo presentes los principios manifestados en el punto anterior.

III. En el caso que existan servicios similares ofrecidos por las partes, la Unidad de Cogestión deberá garantizar los medios necesarios para lograr la sinergia y competencia adecuadas.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente Convenio. Para el caso de surgir controversias entre las partes, las mismas acuerdan dirimir tales diferendos en forma directa, con espíritu de cordialidad y buena fe. No obstante, si persistieran dichos extremos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes marzo del año dos mil veintidós.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the document.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the document.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the document.

DECRETO Nº 347

*Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Anexo I

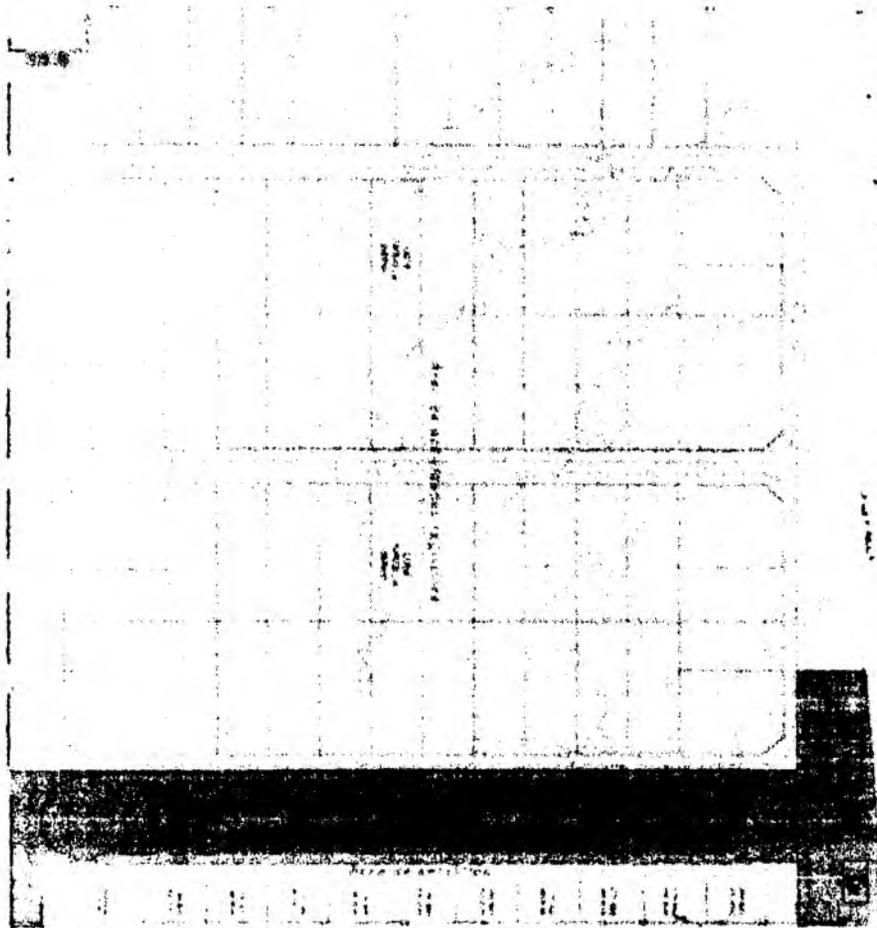
NODO LOGÍSTICO
<Parcelas de depósitos y
servicios>

(19 has - 48%)



TERMINAL MULTIMODAL

(13 has - 33%)



[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly a signature or official stamp.]

DECRETO N° 347

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría: Gral. de la Gobernación



Anexo II

Según lo establecido en la Cláusula Tercera – Obligaciones de las Partes –, a continuación, se detallan los gastos a reconocer por la operación y mantenimiento del Área de Cogestión (Anexo I), en función de la participación operativa de los metros cuadrados utilizados y de conformidad con los conceptos y porcentajes establecidos a continuación.

Detalle Cálculo

Los porcentajes descriptos son en función de la participación efectiva de la Terminal Multimodal en cada actividad del Nodo Logístico

Sociedad Usuaría	Superficie del Nodo Logístico	Participación	Ítem
Nodo Logístico Gral. Güemes S.E. (NLGG)	19 Has	73,08%	A
Belgrano Cargas y Logística S.A. (BCYL) + NLGG	7 Has	26,92%	B
Totales	26 Has	100,0%	

Porcentaje definido en función de utilización
(Ref.: MEMORIA DE DEMANDA Y CAPACIDAD NODO LOGÍSTICO Y PUERTO SECO GÜEMES - A-GU-00-000-GE-ME-0102 Rev C. 4.2 Diagrama de los flujos de carga)

Sociedad Usuaría	Participación	Ítem
BCYL	34,00 %	C
NLGG	66,00 %	D

Criterios de Asignación de Gastos

Los siguientes criterios y porcentajes serán aplicados sobre los valores facturados por los distintos prestadores de servicios y conceptos que correspondan, netos de IVA.

a) Criterio de Participación Efectiva:

- i. BCYL: $26,92 \% (B) * 34 \% (C) = 9,15 \%$
- ii. NLGG: $1 - (B * C) = 90,85\%$

b) Criterio de Utilización:

- i. BCYL: **34,00 %**
- ii. NLGG: **66,00 %**

c) Criterio acordado: Para determinados conceptos se acordaron determinados porcentajes a reconocer puntualmente.

DECRETO N° 347

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Detalle de costos de cogestión a reconocer (Valores facturados totales netos de IVA)

N°	Gastos del Área Cogestión	Criterio de Asignación	% NLGG	% BCYL	% EGPAIS*	Aclaraciones
1	Servicio eléctrico del Área de Cogestión	B	66,00%	34,00%	0,00%	Se instalará un medidor exclusivo para el Área de Cogestión
2	Servicio de gas y agua	C	100,00%	0,00%	0,00%	
3	Impuestos y Tasas Municipales	A	90,85%	9,15%	0,00%	Incluye la recolección de residuos: (canon mensual)
4	Mantenimiento infraestructura del Área de Cogestión	B	66,00%	34,00%	0,00%	
5	Mantenimiento de Caminos Internos del Área de Cogestión	B	66,00%	34,00%	0,00%	
6	Mantenimiento de Caminos Externos	C	0,00%	0,00%	100,00%	
7	Mantenimiento y Seguridad de la vía ferroviaria.	C	0,00%	100,00%	0,00%	Se requiere de paso para el PAN (EGPAIS y BCYL)
8	Desmalezado interno del Área de Cogestión	B	66,00%	34,00%	0,00%	
9	Seguridad del control de acceso y del Área de Cogestión	C	50,00%	50,00%	0,00%	
10	Limpieza del Área de Cogestión	B	66,00%	34,00%	0,00%	
11	Seguros y servicio de emergencias médicas	A	90,85%	9,15%	0,00%	
12	Gastos Unidad de Administración	C	50,00%	50,00%	0,00%	Honorarios profesionales y/o personal en relación de dependencia, gastos administrativos, etc.
13	Gastos Extraordinarios del Área de Cogestión	B	66,00%	34,00%	0,00%	El porcentaje podrá modificarse de común acuerdo por la unidad de cogestión en función de su naturaleza.

Nota: el Ente General de Parques y Áreas Industriales (EGPAIS) depende del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta y es el titular de los caminos de acceso al Proyecto.

Aclaración de Aplicación de gastos:

- i. Estos porcentajes podrán ser modificados en caso que haya una alteración en las dimensiones del Área de Cogestión delimitada en el Anexo I, en caso de que haya una variación en la utilización de la misma, o de común acuerdo entre los Presidentes de los Directorios de las partes, ante requerimiento o propuesta de la Unidad de Cogestión.
- ii. El mecanismo de ajuste y metodología de cálculo de los porcentajes definidos en función de la utilización deberán ser incluidos en el Reglamento Operativo de la Unidad de Administración Común.
- iii. La norma de compras y contrataciones será definida por la Unidad de Cogestión y aprobada -de común acuerdo- por los Presidentes de los Directorios de las partes.
- iv. Las compras y contrataciones realizadas de manera unilateral por alguna de las partes, y que correspondan a los gastos delimitados en el presente anexo podrán ser incluidas en las rendiciones de gastos correspondientes, con el visto bueno previo de la Unidad de Cogestión de acuerdo a la oportunidad y conveniencia del proyecto.
- v. La forma de rendición de gastos, el plazo para la cancelación de los mismos y cualquier otra cuestión operativa involucrada en este apartado deberán incluirse en el Reglamento Operativo de la Unidad de Administración Común de acuerdo a la cláusula segunda del presente convenio.